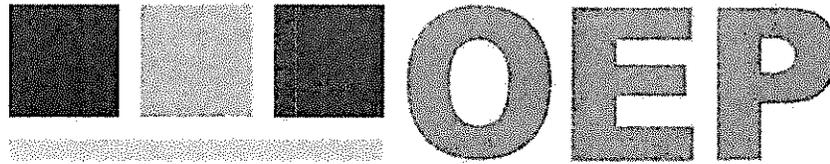


**INF. FIS. UTF N° 203/2024**



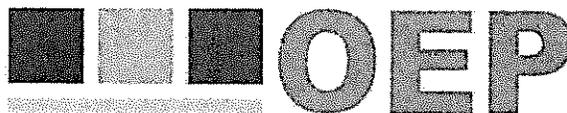
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°  
133/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN  
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “JESUS LARA” COCHABAMBA  
(JESUCA)**

La Paz, 06 de diciembre de 2024



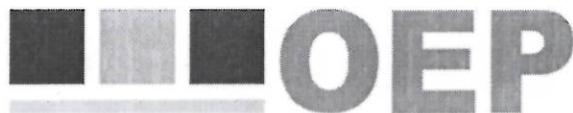


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
3.1.	INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.1.1.	INGRESOS.....	2
3.1.2.	EGRESOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” – JESUCA.....	4
3.2.	SALDO EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” – JESUCA.....	6
3.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” – JESUCA.....	8
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>10</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 203/2024

## I N F O R M E

**Para :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 133/2024 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “JESUS LARA” (JESUCA) COCHABAMBA

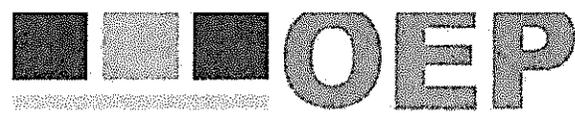
**Fecha:** La Paz, 06 de diciembre de 2024

### I. ANTECEDENTES

#### Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024 de 02 de septiembre de 2024.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 27 de junio de 2023 se notificó a Jorge Fernando Camacho Ponce, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 10 de octubre de 2024.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota de 08 de octubre de 2024, Jose Fernando Camacho Ponce, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 133/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 14.

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

#### **3.1.1. INGRESOS**

En el numeral 2.1. sub numeral 2.1.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024, la agrupación ciudadana municipal reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs2.500,00**, identificándose

la falta de comprobantes contables de ingreso, tal como se detalló en **Anexo 1**.

### **3.1.2. EGRESOS**

En el numeral **2.1.** sub numeral **2.1.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe de **Bs2.500,00** por publicidad, refrigerios y otros, según se describió en el **Anexo 2**.

Con relación a lo observado en los ingresos y gastos, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

#### **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

***Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*** (Las negrillas son nuestras)

#### **Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**

*Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.*

**Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros. (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)*

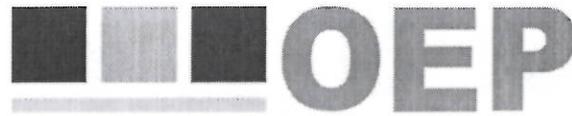
Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de ingresos y la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023, para su evaluación y consideración correspondiente.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” - JESUCA**

Con nota de 08 de octubre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo de los ingresos y gastos expuestos en el numeral 2.1. sub numeral 2.1.1. y 2.1.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024, señalando lo siguiente:

*“...con referencia al asiento contable en relación a Ingresos y Egresos (gastos) ha sido subsanada conforme a las observaciones realizadas, para*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*cuyo efecto adjunto a fojas 7 la documentación suficiente respaldo para su consideración...”.*

Con relación a los **Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, la organización política presentó como descargos registros de comprobantes de ingreso, por lo que **Se levanta** la observación por **Bs2.000,00** y **Se mantiene** la observación por **Bs500,00** por no haber presentado su respectivo registro contable de ingreso, tal como se expone en el numeral **2.1.** sub numeral **2.1.1.** del Informe Preliminar, detallado en el **Anexo 1.**

Respecto a los **Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, la organización política presentó únicamente registros de comprobantes de gasto, omitiendo otros documentos solicitados para justificar los gastos reportados, como se detalla en el **Anexo 2.** Por lo manifestado **Se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.1.** sub numeral **2.1.2.** del Informe Preliminar.

### **3.2. SALDO EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO**

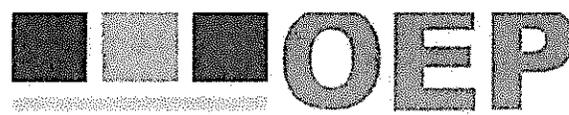
En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024, se determinó que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs503,00** del cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia. Por otra parte no se determinó diferencia del saldo en caja, debido a que el expuesto en la Gestión 2023 es el mismo de la Gestión 2022, ya que en la misma existía una mala exposición del saldo de caja, como se ilustra en el **Anexo 3.**

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 77° (Manejo de caja)**

*I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

La falta del arqueo de caja, así como la identificación del responsable de la custodia del efectivo, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, presenten el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio). Así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” - JESUCA**

Con nota de 08 de octubre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024, señalando lo siguiente:

*“...informar a su autoridad que la cuenta en caja se encuentra custodiada o en poder de la señora Elena Arispe Garcia en su condición de Secretaria de Hacienda de la Agrupación Ciudadana Municipal Jesús Lara “JESUCA” Cochabamba – Villa Rivero, así mismo se describe que el tipo de moneda corresponde a un billete de Bs. 200,00 Serie 036880980 J. Un billete de Bs 200,00 Serie 033249147 J. Un billete de Bs. 100,00 Serie 154936965 A, una moneda de Bs. 2,00 una moneda de Bs. 1,00 para su respaldo se adjunta Recibo original de saldo en Caja de bolivianos Quinientos tres (Bs. 503,00) y fotocopia de los billetes y monedas para su respectiva consideración...”.*

**Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política aclara quien es el custodio del efectivo en caja, expone el recuento físico y adjunta fotocopia de los cortes del efectivo. Sin embargo, es importante reiterar que la presentación del arqueo de caja se debe realizar en cada gestión y debe exponer de manera clara al responsable de su custodia y al que realizó el recuento físico del efectivo (arqueo de caja), por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### **3.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024, se manifestó que no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, aspecto que contraviene lo dispuesto la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

#### **Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)**

*I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

*I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero*



(ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a **la apertura de la cuenta bancaria**, ésta **deberá ser informada** al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros**, en el acápite correspondiente al Disponible. (Las negrillas son nuestras)*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

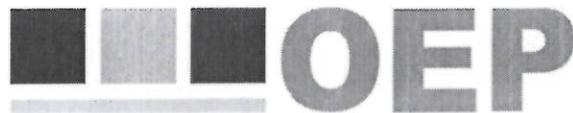
El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” - JESUCA**

Con nota de 08 de octubre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y justificaciones como descargo del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024, señalando lo siguiente:

*“...informar a su digna autoridad por considerarse burocrático el trámite de apertura del NIT en favor de la Agrupación Ciudadana Municipal Jesús Lara*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*“JESUCA”, la apertura de la cuenta bancaria en una entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se encuentra en curso, una vez aperturado dicha cuenta nos permitiremos hacer conocer el número de cuenta y la entidad financiera a su autoridad de forma escrita, por lo que recurrimos a su comprensión, a mayor abundamiento adjunto una fotocopia del NIT en razón de que se tramita recientemente...”.*

**Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política argumentó las causales que imposibilitaron la apertura de la cuenta bancaria hasta el momento de la emisión del presente informe. Asimismo, presenta la copia del NIT como constancia de que ya se cumplió con un requisito indispensable para la apertura de una cuenta bancaria, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2024, se establece lo siguiente:

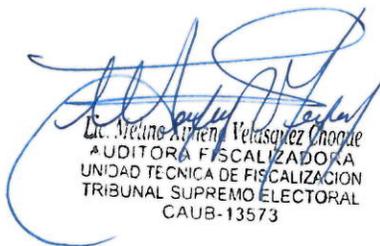
- C1.** Respecto a los ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo descritos en el numeral **3.1.** del presente informe:
- Con relación a los ingresos **Se levanta** la observación por un importe de **Bs2.000,00** y **Se mantiene** por **Bs500,00**.
  - Respecto a los egresos **Se mantiene** la observación por un importe de **Bs2.500,00**.
- C2.** **Se levanta** la observación respecto al saldo de la cuenta Caja sin respaldo, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** **Se levanta** la observación respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de

que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM JESUCA CBBA

# ANEXO 1

GESTIÓN

2023



AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "JESÚS LARA" (JESUCA)  
FISCALIZACIÓN A LOS INGRESOS GESTIÓN 2023  
Al 31 de diciembre de 2023  
ANÁLISIS DE DESCARGOS

Partida Presupuestaria: INGRESOS  
Subpartida presupuestaria:

Comprobante contable S/G Doc. de descargo	Aporte en Efectivo		Aporte en Especie		Nombre del Aportante	Concepto	Ingresos Observados		Documento faltante	Respuesta a la observación por JESUCA	Ingresos Cuestionados		Situación final sobre suficiencia de descargos
	N°	Fecha	N°	Fecha			Recibo	Recibo y/o factura			Sin suficiente Dcto. de Respaldo	Bs.	
CD-1	S/F		S/N	11/04/23	Luis Alberto Mariscal Oroza Ci. 2017295 La Paz	Aporte en efectivo	1.000,00			Segun Nota de 08/10/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/24, a la que adjunta como descargo el Comprobante de Diario N° 4 como asiento de ingresos por Bs500,00.	500,00	500,00	Se Levanta parcialmente la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 133/24; en virtud a que remitieron el registro contable por el importe de Bs500,00 para respaldar el gasto, constituyéndose en un descargo valido para levantar la observación de manera parcial en virtud que corresponde al 50% del total aportado por el señor Mariscal.
CD-2	S/F		S/N	16/02/23	Guiladar Simón Gonzales Ponce Ci. 5220241 Cbba	Aporte en efectivo	500,00		Comprobante contable de ingreso.	Segun Nota de 08/10/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/24, a la que adjunta como descargo el Comprobante de Diario N° 2 como asiento de ingresos por Bs500,00.	500,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 133/24; en virtud a que remitieron el registro contable por el importe de Bs500,00 para respaldar el gasto, constituyéndose en un descargo valido para levantar la observación.



AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "JESÚS LARA" (JESUCA)  
FISCALIZACIÓN A LOS INGRESOS GESTIÓN 2023  
Al 31 de diciembre de 2023  
ANÁLISIS DE DESCARGOS

ANEXO 1

Partida Presupuestaria: INGRESOS  
Subpartida presupuestaria:

Comprobante contable S/G Doc. de descargo	Aporte en Efectivo		Aporte en Especie		Nombre del Aportante	Concepto	Ingresos Observados		Documento faltante	Respuesta a la observación por JESUCA	Ingresos Cuestionados		Situación final sobre suficiencia de descargos
	N°	Fecha	N°	Fecha			Recibo	Recibo y/o factura			N°	Fecha	
CD-3	S/F		S/N	01/03/23	Jorge Fernando Camacho Ponce Ci. 3582611 Cbba	Aporte en efectivo		500,00		Segun Nota de 08/10/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/24, a la que adjunta como descargo el Comprobante de Diario N° 3 como asiento de ingresos por Bs500,00.	500,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 133/24; en virtud a que remitieron el registro contable por el importe de Bs500,00 para respaldar el gasto, constituyendose en un descargo valido para levantar la observación.
CD-4	S/F		S/N	04/02/23	Ramberl Teddy Fuentes Quinteros Ci. 838812 Cbba	Aporte en efectivo		500,00		Segun Nota de 08/10/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/24, a la que adjunta como descargo el Comprobante de Diario N° 1 como asiento de ingresos por Bs500,00.	500,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 133/24; en virtud a que remitieron el registro contable por el importe de Bs500,00 para respaldar el gasto, constituyendose en un descargo valido para levantar la observación.
<b>TOTAL</b>											<b>2.000,00</b>	<b>500,00</b>	

Fuente: Información extraída de los documentos presentados por el agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA)



# ANEXO 2

# GESTIÓN

# 2023



**GRESOS**

Comprobante contable S/G doc. de descargo	FACTURA O RECIBO		RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	GASTOS OBSERVADOS SIN SUFICIENTE DOC. DE RESPALDO Bs.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	Respuesta a la observación por JESUCA	Gastos Cuestionados		Situación final sobre suficiencia de descargos	
	Nº	FECHA						Nº	Bs.		
CD-1	S/F	R- 56351	01/04/24	Celia Salvatierra Muñoz Cl. 5619743	Poleras dep. 2 doc. 400 Bs. Shorts dep. 2 doc. 260 Bs. Medias 3 doc. 360 Bs. 3 balones 300 Bs.	1.320,00	Comprobante contable de egreso, autorización de pago, contrato (si corresponde) e informe que exponga la finalidad del gasto con las respectivas firmas de quien elabora (encargado/responsable) y el que aprueba.	Según Nota de 08/10/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UFF. N° 133/24, a la que adjunta como descargo el Comprobante de Diario N° 1 como asiento de gasto por Bs1.320,00.	Se mantiene	1.320,00	Se Mantiene la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UFF N° 133/24; en virtud a que el unico documento de descargo que remitieron fue el registro contable por el importe de Bs1.320,00 que no menciona el codigo de la partida presupuestaria del gasto y los demas documentos solicitados no fueron considerados para su presentación.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "JESÚS LARA" (JESUCA)  
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
ANÁLISIS DE DESCARGOS

**ANEXO 2**

**DESCARGOS**

Comprobante contable S/G loc. de descargo	FACTURA O RECIBO		RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	GASTOS OBSERVADOS SIN SUFICIENTE DOC. DE RESPALDO Bs.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	Respuesta a la observación por JESUCA	Gastos Cuestionados		Situación final sobre suficiencia de descargos
	Nº	FECHA						Nº	FECHA	
D-2	R-56352	01/04/24	Jhon Jorge Camacho Fuentes C.I. 7664042	Pago por servicio de publicidad Canal 29	300,00	Comprobante contable de egreso, autorización de pago, evidencia digital o fotografica de las transmisiones (pases) e informe que exponga la finalidad del gasto con las respectivas firmas de quien elabora (encargado/responsable) y el que aprueba.	Según Nota de 08/10/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/24, a la que adjunta como descargo el Comprobante de Diario N° 2 como asiento de gasto por Bs300,00.	300,00	Se mantiene	Se Mantiene la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 133/24; en virtud a que el unico documento de descargo que remitieron fue el registro contable por el importe de Bs300,00 que no menciona el código de la partida presupuestaria del gasto y los demas documentos solicitados no fueron considerados para su presentación.
	R-56353	01/04/24	Harold Peter Arispe Camacho C.I.6465615	Capacitacion del personal agrupacion ciudadana "JESUCA"	300,00	Comprobante contable de egreso, autorización de pago, contrato (si corresponde) e informe que exponga la finalidad del gasto con las respectivas firmas de quien elabora (encargado/responsable) y el que aprueba.		300,00	Se mantiene	Se Mantiene la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 133/24; en virtud a que no presenta ningun documento de descargo a la observacion realizada.



**DESCARGOS**

Comprobante contable S/G Doc. de descargo	FACTURA O RECIBO		RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	GASTOS OBSERVADOS SIN SUFICIENTE DOC. DE RESPALDO Bs.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	Respuesta a la observación por JESUCA	Gastos Cuestionados		Situación final sobre suficiencia de descargos
	Nº	FECHA						Nº	FECHA	
D-3	S/F	R-56354	01/04/24	Jhonny F. Claros Ledezma C. 5338331	Refrigerio - almuerzo 30 platos 210 cena, 30 platos 240 Bs. 13 refrescos 130 Bs.	580,00	Comprobante contable de egreso, autorización de pago, contrato (si corresponde), planilla firmada por las personas que recibieron el refrigerio e informe que exponga la finalidad del gasto con las respectivas firmas de quien elabora (encargado/responsable) y el que aprueba.	Según Nota de 08/10/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/24, a la que adjunta como descargo el Comprobante de Diario N° 3 como asiento de gasto por Bs300,00.	300,00	Se Mantiene la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 133/24; en virtud a que el unico documento de descargo que remitieron fue el registro contable por el importe de Bs300,00 que no menciona el codigo de la partida presupuestaria del gasto y que tampoco es por el total del gasto. por otra parte, los demas documentos solicitados no fueron considerados para su presentación.
<b>TOTAL</b>					<b>2.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.220,00</b>	<b>2.220,00</b>	

fuente: Información extraída de los documentos presentados por el agrupacion ciudadana municipal "Jesus Lara" (JESUCA)

